



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO No.:	11001 -33-35-025-2021-00080-00
ACCIONANTE:	BRAYAN STIVEN HERNANDEZ ORTEGA
ACCIONADO:	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO

Mediante auto del veintiuno (21) de enero hogaño, se dio apertura al incidente de desacato propuesto por BRAYAN STIVEN HERNANDEZ ORTEGA frente a la sentencia de tutela proferida el día 12 de abril de 2021, en contra del Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO en calidad director de Sanidad del Ejército Nacional, y se le otorgo el término de tres (3) días a partir de esta notificación, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

Dentro del termino, el oficial de Gestión Jurídica de la DISAN Ejército, teniente coronel CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ, adjuntó contestación al requerimiento y al respecto solicitó se declare el CIERRE Y ARCHIVO DEFINITIVO del presente requerimiento hacia esta DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO ante la ausencia de vulneración y su actuar oportuno, aportando pruebas del cumplimiento de la sentencia.

En virtud de lo anterior, la respuesta emitida junto con sus anexos por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, será puesta en conocimiento del accionante por el término de **un (1) día** contado a partir del día siguiente a la notificación de esta determinación, para que se manifieste frente al cumplimiento de la orden judicial contenida en sentencia de tutela, so pena de entender cumplida la orden de tutela en comento, disponer la terminación de la presente actuación y su archivo definitivo

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO. DAR TRASLADO de la respuesta emitida junto con sus anexos por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, al accionante para que en el término de un (1) día contado a partir del día siguiente a la notificación de esta determinación, se manifieste frente al cumplimiento de la orden judicial contenida en sentencia de tutela, so pena de entender cumplida la orden de tutela en comento, disponer la terminación de la presente actuación y su archivo definitivo.

SEGUNDO. NOTIFICAR a las partes la presente decisión por el medio más expedito, conforme los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Por Secretaría, dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado en esta providencia. Una vez vencidos los términos contenidos en la presente providencia, el expediente deberá ingresar para disponer sobre el incidente de desacato propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

MAPM

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina

Juez Circuito

Incidente Desacato No. 11001-33-35-025-2021-00080-00
Accionante: Brayan Stiven Hernández Ortega
Accionado: Dirección de Sanidad del Ejército Nacional

Juzgado Administrativo

Sala 025 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db593584e131d4b651d392fb005cb296af3dbe23a0e08fbe529a7d17e76cfdb2

Documento generado en 26/01/2022 07:19:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>